



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00093 2016-A/MPMN

Moquegua, 02 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 86-2016-SGT-GA/MPMN; Informe N° 063-2016-SGAC/GSC/GM/MPMN; Informe N° 158-2016-SPBS/GA/GM/MPMN; mediante el cual se indica que no existe impedimento legal para que el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización sea su contrato mediante el régimen especial laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme Informe N° 063-2016-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 27 de enero del 2016, el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, Ingeniero Juan Alberto Sosa Amezcua, solicita consideración en contrato CAS según Resolución de Alcaldía, refiriendo que teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2015-A/MPMN, de fecha 19 de mayo del 2015, se aprobó los montos máximos para la contratación de funcionarios de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), debido que las funciones que se viene desempeñando son de mucha responsabilidad;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil - establece en el segundo párrafo de su artículo 8° que; en el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos, asimismo tenemos conforme la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, establece en su artículo 4° numeral 2° sobre la clasificación del personal del empleo público, precisando al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 494-2015-A/MPMN, de fecha 19 Mayo del 2015, se Aprueba los Montos máximos para la contratación de funcionarios de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo el régimen Laboral Especial de contratos administrativos de servicios (CAS), conforme al siguiente detalle:

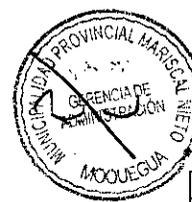
FUNCIONARIOS	NIVEL	MONTO EN SOLES
GERENTE MUNICIPAL	F-4	7.000.00
GERENTES	F-3	6.000.00
SUB GERENTES Y JEFES DE OFICINA	F-2	5.000.00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, en concordancia con lo expuesto el Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 18 de setiembre de 2013, concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos de su personal sujeto al régimen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

CAS, estableciendo de manera objetiva el monto a pagar. En tal sentido, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, mediante Informe N° 158-2016-SPBS/GA/GA/GM/MPMN, luego de evaluar y analizar, concluye que no existe impedimento *legal alguno para que el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, sea su contratación mediante Régimen de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, por lo que dicha disposición deberá ser conforme a la disponibilidad financiera, y que se encuentre debidamente autorizado para la emisión de la resolución correspondiente;*

Que, al respecto la Sub Gerencia de Tesorería, mediante Informe N° 86-2016-SGT-GA/MPMN, informa sobre la disponibilidad financiera, para atender gastos cuyo detalle se indica por el rubro FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, al respecto pone de conocimiento que actualmente se tiene saldo disponible de S/. 438,584.46 Soles, asimismo considerando la aprobación de la Gerencia de Presupuesto y Hacienda, es procedente dicha solicitud, ya que en el marco legal glosado se observa que no existe impedimento para que los gerentes, subgerentes y personal de nivel equivalente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto sea contratado bajo la modalidad CAS;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado que a su vez constituye una ley de desarrollo constitucional de acuerdo a la Octava Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, señala expresamente en su artículo 5° que los funcionarios, empleados de confianza o servidores públicos en general, incluyendo a los gobiernos locales, no pueden recibir una remuneración igual o mayor a la que reciben los altos funcionarios del Estado indicados en el artículo 4°, numeral 1), inciso b) de la misma norma, es decir: Congresistas de la República, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura, los Magistrados Supremos, Miembros de la Junta de Fiscales Supremos, el Defensor del Pueblo y miembros del Jurado Nacional de Elecciones; lo cual no se contraviene con lo dispuesto en la presente resolución;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se cuenta con la Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, como cargo de confianza (Directivo Superior), a tiempo completo y dedicación exclusiva y en el Cuadro para Asignación de Personal vigente se considera prevista como plaza de nivel F2; por lo que la Gerencia Municipal da su aprobación a lo solicitado;

Que, mediante proveído N°140-2016-GM/MPMN, la Gerencia Municipal, solicita opinión a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, referente a la solicitud del Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, Ingeniero Juan Alberto Sosa Amezcua y mediante Informe N° 158-2016-SPBS/GA/GM/MPMN; la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social emite su opinión donde se indica que no existe impedimento legal alguno para que el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, sea su contratación mediante Régimen de Contratación Administrativo de Servicios – CAS;

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; que se encuentra regulado por las normas en mención, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando la primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que, los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS están excluidos del Concurso Público;

De Conformidad a lo previsto en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones

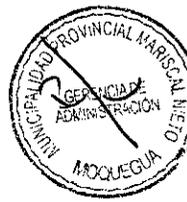
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero Juan Alberto Sosa Amezcua, en el Cargo de Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, Nivel F-2, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con efectividad al 01 de Febrero del 2016, comprendido en el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios, asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0134-2015-A/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social la implementación de la presente Resolución. **REMITIENDO** copia a la Oficina de Tecnología al Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional, Órgano de Control Institucional y al Aérea de Escalafón de la Sub-gerencia de Personal y Bienestar Social, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



POMU-AMPMN(e)
DJNT/GA/J
NGCA/abg



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI
REGIDOR (e) ALCALDÍA